



**RESOLUCIÓN DE REFORMA PAP Nro.  
PN-UELP-AJ-2025-002-R  
“MODIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA PLANIFICACIÓN DEL AÑO  
2025 DE LA ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA (EOD): UNIDAD  
EDUCATIVA LICEO POLICIAL**

Christian Giovanni Hidalgo Díaz  
Mayor de Policía

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL  
PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 numeral 7 literal I), de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Norma Constitucional ut supra, determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 280 Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo define el principio de planificación como “*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;

Que, el numeral 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, menciona que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: “*4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos*”;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, mencionan que: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL



Que, el numeral 1 del artículo 69, establece sobre la Delegación: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: *Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes*”. (...)

Que, las disposiciones contenidas en el segundo inciso del artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: “*regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas*”;

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “*Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios:* 1. *Sujeción a la planificación.* - “*La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*”;

Que, el inciso sexto del artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al referirse a Modificación del Presupuesto, establece: “*Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora*”;

Que, el numeral 1 literal a) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: que los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: “*a) Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas de administración financiera, planificación, organización información de recursos humanos, materiales, tecnológicos, ambientales y más sistemas administrativos*”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “*(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)*”;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Ibídem, establece que la máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 16 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “*Las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes*”. (...);

Que, el artículo 87 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “*El Presupuesto General del Estado, los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, los de las*



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL



empresas públicas, de las entidades de seguridad social, y los de la banca pública, contendrán todos los ingresos, egresos y financiamiento. Los presupuestos serán consistentes con los respectivos planes plurianuales de gobierno, programación presupuestaria plurianual, planes institucionales, directrices presupuestarias y reglas fiscales. En los presupuestos de las entidades públicas se deberán prever las asignaciones suficientes para el cumplimiento de sus obligaciones legales como las convencionales o contractuales, cuotas y aportes correspondientes a compromisos internacionales, y el servicio de la amortización e intereses de la deuda pública legal y legítima". (...);

Que, mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 039 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 87, de 14 de diciembre de 2009, se expidieron las "NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE

DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS", cuya norma 200-02, establece: "Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación". (...);

Que, en la Normativa Técnica del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas –SINFIP, establece: "2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO: NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES,

Definición. - 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado. 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente. Informes de Sustento 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado" (...);

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO, de 18 de mayo de 2024, la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior resolvió: "Artículo 1.- Delegar al Comandante General de la Policía Nacional: a. Las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, correspondientes a los procesos de gasto corriente referentes a obras, servicios y consultoría de sus dependencias, sin límite de monto. Se exceptúan los procedimientos de contratación de pólizas de seguros los cuales se realizarán en el Ministerio del Interior. Artículo 2.- En virtud de la delegación conferida en el artículo 1 del presente instrumento, el delegado deberá, a más de lo establecido en la normativa, suscribir todo contrato o acto administrativo y/o de simple administración inherente al cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública de los procesos delegado". (...);

Que, mediante Resolución Nro. CP-PN-CG-2025-001-PD, de 08 de mayo de 2025, el señor Comandante General de la Policía Nacional, resolvió: "(...) Artículo 2. DELEGACIÓN. Se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada una de las Entidades Operativas



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL



Desconcentradas EOD's; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación, conforme al Plan Anual de Contratación aprobado y publicado en el Portal de Compras Públicas (...); así como la autorización y suscripción de convenios de pago que correspondan, conforme el literal b del artículo 1 del ACUERDO Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO de 18 de mayo de 2024".(...);

Que, mediante Acuerdo INTERMINISTERIAL Nro. 001 MDI-MINEDUC-MEF-MDT-2023- de fecha 17 de noviembre de 2023 los señores ministros de INTERIOR, EDUCACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS, TRABAJO. ACORDARON, EXPEDIR LA REGULACIÓN DEL PROCESO DE TRASPASO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS FISCALES QUE FUERON REGENTADAS POR LA POLICÍA NACIONAL, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN AL MINISTERIO DEL INTERIOR A TRAVÉS DE LA POLICIA NACIONAL;

Que, mediante ACUERDO Nro. MDI-DMI-2024-0021-ACUERDO, de 20 de febrero de 2024 suscrito por la SRA. DRA. MÓNICA ROSA IRENE PALENCIA NÚÑEZ MINISTRA DEL INTERIOR, ENCARGADA, acuerda: Disponer la creación

de las Entidades Operativas Desconcentradas, de las Instituciones Educativas fiscomisionales de la Policía Nacional, de conformidad al siguiente detalle:

Entidades Operativas Desconcentradas		
EOD_DESC	PROVINCIA	REGIÓN
Unidad Educativa "Liceo Policial"	Pichincha	Sierra
Unidad Educativa "Policía Nacional"	Pichincha	Sierra
Unidad Educativa "Liceo Policial Chimborazo"	Chimborazo	Sierra

Que, mediante Formulario Único de Traslado de Servidores Policiales Nro. FUT: 2024-590- DTD-DNATH-PN, de 09 de abril de 2024, el señor General de Distrito Tapia Lafuente Henry Román, Director Nacional de Administración de Talento Humano, en lo principal dispone "(...) en cumplimiento a la Resolución Nro. 2012-001-CG-AJE de fecha 26 septiembre del 2012, y al informe de traslados y designaciones Nro. PN-DNATH-DTD-2024-0445-INF, las /los servidores policiales que se detallan a continuación pasan a prestar sus servicios en las Unidades Especificadas, en concordancia con la normativa vigente, descrita a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD DE ORIGEN	UNIDAD DE DESTINO	OBSERVACIÓN
MAYR HIDALGO DIAZ CHRISTIAN GIOVANNY	NDESC-Z8-DMG-D- ESTEROS-JEFE CIRCUITAL DE POLICÍA	NADS-IEP-UELP- DIRECTOR	PLAN ROTACIÓN / SEGUNDA COMISIÓN

Que, mediante Informe de Necesidad No. PN-UELP-DA-2025-0001-INF, de 23 de abril de 2025, elaborado por el señor: Cbop. Rodrigo Alejandro Hernández Ayala, Asistente de Talento Humano de la UELP; revisado y aprobado por el señor Tnte. Reinoso Estévez Jefferson Mauricio, Jefe de Asesoría Jurídica de la Unidad Educativa Liceo Policial, se ha justificado la necesidad institucional para el: "SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL", conforme lo determina la normativa legal vigente;

Que, en los Términos de Referencia Nro. PN-UELP-DA-2025-0002-INF, de 23 de abril de 2025, elaborado por el señor: Cbop. Rodrigo Alejandro Hernández Ayala, Asistente de Talento Humano de la UELP; revisado y aprobado por el señor Tnte. Reinoso Estévez Jefferson Mauricio, Jefe de Asesoría Jurídica de la Unidad Educativa Liceo Policial, se ha determinado los requerimientos y lineamientos para el proceso de contratación que tiene por objeto el: "SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL";

Que, mediante Oficio Nro. PN-LPN-QX-2025-1943-O de fecha 23 de abril de 2025, suscrito por la Srta. Sbte. Yessica Alexandra Paucar Chiliquinga JEFA FINANCIERA DEL LICEO POLICIAL DEL NORTE menciona que mediante las reuniones mantenidas en la Dirección Nacional Financiera con mi Crnl. Bonilla Sisalema Roque Fabián y con el Sr. Sbos. Aizaga Bustos Washington Manuel, se ha gestionado la certificación presupuestaria plurianual para la Unidad Educativa Liceo Policial, para solventar los procesos de Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza y del Servicio de Internet, lo cual el departamento financiero ya dispone de dichas



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL



certificaciones. Conforme lo expuesto, me permito solicitar muy disciplinadamente Mi Mayor para que a través de su digno intermedio se alcance a los encargados del área requirente de los procesos de Adquisición del Servicio de Aseo y Limpieza y del Servicio de Internet, para que realicen la actualización de los documentos para 1 año a partir del mes de mayo para el Proceso del Servicio de Aseo y Limpieza y a partir de junio para el proceso de Servicio de Internet.

Que, mediante Memorando Nro. PN-LPN-QX-2025-1884-M de fecha 07 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Mayr. Kleber Danilo Viteri Hidalgo DELEGADO DEL SR. COMANDANTE GENERAL DE LA PN PARA COMPRAS PÚBLICAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA "LICEO POLICIAL" se menciona que avoquen conocimiento el estudio de mercado Nro. PN-UELP-DA-2025-0003-INF, de fecha 07 de mayo de 2025.

Que, mediante Memorando PN-LPN-QX-2025-1918-M, de fecha 10 de mayo de 2025 Sr. Msc. Mayr. Kleber Danilo Viteri Hidalgo RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL en su parte pertinente delega las funciones al Sr. MSc. Mayr. Christian Giovanni Hidalgo Díaz como rector, subrogante de la UELP, debido a la salida del sr. MSc. Mayr. Kleber Danilo Viteri Hidalgo en cumplimiento al telegrama NRO. PN-DNATH-DTD-2025-1865-T, respecto del "PLAN ANUAL DE ESTUDIOS DEL IV CURSO DE ASCENSO PARA SERVIDORES POLICIALES DIRECTIVOS, PERÍODO 2025.

Que, mediante Solicitud de reforma al PAP POA Nro. PN-UELP-UPGE-2025-0003-R, de fecha 20 de mayo de 2025 firmado por el señor Poli. Joseph Paul Lara Gavidia del área de planificación, por la señorita Sbte. Yessica Alexandra Paucar Chiliquinga del área financiera, del señor Tnte. Jefferson Mauricio Reinoso Estévez del área requirente y el señor Mayor Christian Giovanni Hidalgo Díaz DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA POLICÍA NACIONAL que en su parte pertinente se indica: "(...) La presente solicitud de Reforma al PAP POA se motiva mediante el Oficio Nro. PN-LPN-QX- 2025-1943-O de fecha 23 de abril de 2025 en el cual la Srta. Sbte. Yessica Alexandra Paucar Chiliquinga JEFA FINANCIERA DEL LICEO POLICIAL DEL NORTE pone en conocimiento que luego de reuniones mantenidas en la Dirección Nacional Financiera con el Sr. Crnl. Bonilla Sisalema Roque Fabián y con el Sr. Sbos. Aizaga Bustos Washington Manuel, se ha gestionado la certificación presupuestaria con horizonte plurianual para la Unidad Educativa Liceo Policial, para solventar los procesos de Contratación del Servicio de Aseo y Limpieza y del Servicio de Internet, por dicha razón se requiere una nueva reforma a la matriz PAP POA para realizar los siguientes cambios y correcciones:

-Se modifica el proceso del "Servicio de internet para la Unidad Educativa Liceo Policial" con horizonte presupuestario de ANUAL A PLURIANUAL.

-Se modifican las mensualidades a cancelar en función a las cantidades especificadas en el estudio de mercado remitido como anexo al Memorando Nro. PN-LPN-QX-2025-1884-M, de fecha 07 de mayo de 2025.

Que, mediante Memorando Nro. PN-LPN-QX-2025-2055-M de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por el Sr. Mayr. Christian Giovanni Hidalgo Díaz DELEGADO DEL SR. COMANDANTE GENERAL DE LA PN PARA COMPRAS PÚBLICAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA "LICEO POLICIAL" en atención al memorando N° PN-LPN-QX-2025-2441-O, en el que hace referencia al Memorando Nro. PN-LPN-QX-2025-1884-M de Fecha 07 de mayo de 2025, firmado electrónicamente por el Sr. Mayr. Kleber Danilo Viteri Hidalgo, DELEGADO DEL SR. COMANDANTE GENERAL DE LA PN PARA COMPRAS PÚBLICAS DE LA UNIDAD EDUCATIVA "LICEO POLICIAL" donde se dispone remitir la Certificación PAP; manifiesta que "para el Proceso de Servicio de Internet para la Unidad Educativa Liceo Policial, se encuentra planificado un horizonte presupuestario ANUAL, y se necesita una reforma para realizarlo de manera PLURIANUAL, por lo cual muy comedidamente, certifico que dicha actividad NO se encuentra planificada de manera correcta y solicito se AUTORICE la modificación mediante una reforma a la matriz PAP, para lo cual se debe remitir la solicitud de reforma a la PAP al departamento jurídico para que se proceda con la respectiva RESOLUCIÓN que permita plasmar dicha reforma y con ello se procesa a realizar la certificación PAP."



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL



En tal virtud y mediante lo expuesto sírvase respectiva la RESOLUCIÓN de la reforma a la PAP, con la finalidad de continuar con el trámite legal correspondiente

En uso de las atribuciones que le confiere la CP-PN-CG-2025-001-PD, de 08 de mayo de 2025, firmada por el señor Comandante General de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de la EOD's de la Unidad Educativa Liceo Policial.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la segunda reforma al PAP-POA 2025, y **MODIFICAR** el procedimiento para la contratación del " SERVICIO DE INTERNET PARA LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL " con horizonte presupuestario de ANUAL a PLURIANUAL; **MODIFICAR** las mensualidades a cancelar en función a las cantidades especificadas en el Estudio de Mercado con Informe Nro. PN-UERP-DA-2025-0003-INF de fecha 07 de mayo de 2025 de la siguiente manera:

3. PLANIFICACIÓN DE METAS Y RECURSOS (Se debe informar en los meses los valores que se van a ejecutar, así como el desglose de su meta )													
Tipo de Programa		Desglose mensual Meta											
Plurianual		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Planificación Meta Anual	1												
Planificación de Recursos	\$ 12,790.00							\$2.131,66	\$2.131,66	\$2.131,66	\$2.131,66	\$2.131,66	\$2.131,66

**Artículo 2.- DISPONER** al Departamento de Planificación de la Unidad Educativa Liceo Policial, la reforma al Programación Anual de la Planificación (PAP – 2025) de la Unidad Educativa Liceo Policial.

**Artículo 3.- DISPONER** que, a través del Departamento Financiero de la Unidad Educativa Liceo Policial, proceda a realizar la Modificación del año 2025, de conformidad a la solicitud de reforma de solicitud de reforma al PAP POA Nro. PN-UERP-UPGE-2025-0003-R, de fecha 20 de mayo de 2025.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. – Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M. el 22 de mayo de 2025.

Christian Giovanni Hidalgo Díaz

Mayor de Policía

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIDAD EDUCATIVA LICEO POLICIAL**

Elaborado por:	Cbos. Ab. Diego Hinojosa Asistente Jurídico	
----------------	---	--